



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025; CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO MUCIO SOSA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:
 - 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos del presente contrato **Anexo Número 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO**

- I.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA [REDACTED] ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]** facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA de carácter NACIONAL CON NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025** a través del oficio de adjudicación de fecha **01 de diciembre de 2025**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad 9, 25, **34, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 30, 59, 63, 71, 72 y 78 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia.
- I.6 "EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000411746-2025** para la cuenta presupuestal **51221001** para el **Régimen Ordinario**, emitido por la **Dirección de Finanzas. Anexo Número 12 (Doce)**.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

1.8 Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Instrumento Notarial Número **1,854, volumen número Décimo Cuarto, tomo I** de fecha **15 de Enero de 1987**, otorgada ante la fe de la Licenciada **Andrea Guzmán López de Vera**, Encargada del Despacho de la Notaría Pública número **15** de la ciudad de **Córdoba, Estado de Veracruz**, denominada **DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.** cuyo objeto social consiste en la cría, engorda, comercialización por industrialización de ganado vacuno, caballar o lanar o de cualquier otro relacionado en el aspecto pecuario con el consumo humano, entre otros, inscrita en el Registro Público del Crédito Agrícola bajo el número **1** a fojas **de la uno a la catorce** del libro **I de Sociedades del Registro Público del Crédito Agrícola** de fecha **12 de Marzo de 1987**.

II.2 El **C. Francisco Mucio Sosa Hernández**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Instrumento Notarial número **23,712, libro 268** de fecha **04 de agosto de 2015** otorgada ante la fe de la Licenciada **Anel Sosa Errasquín**, Titular de la Notaría Pública número **09** de la **Décimo Novena Demarcación Notarial** de la ciudad de **Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **DMA8701156WA**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calzada Reyes Católicos número 247, Interior 4, Fraccionamiento de las Américas, Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de Llave, Código Postal 94299. Teléfono: 2299232800. Correo electrónico:** [REDACTED] Mismo que señala



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

para los fines y efectos legales del presente contrato. y/o **Anexo Número 11 (Once).**
"ACREDITACIÓN DEL PARTICIPANTE". Mismo que señala para los fines y efectos
legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y
condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las
siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la
**ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA ORDINARIA 001 (LACTEOS Y
CARNES), OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, en los términos y
condiciones establecidos en la **solicitud de cotización**, este contrato y sus anexos que
forman parte integrante del mismo:

Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y
ESPECIFICACIONES"

Anexo Número 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

Anexo Número 03 (Tres) "DIRECTORIO Y HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS
VÍVERES"

Anexo Número 04 (Cuatro) "ORDEN DE COMPRA 5"

Anexo Número 05 (Cinco) "VEHÍCULOS SOLICITADOS PARA LA ENTREGA Y
DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENE"

Anexo Número 06 (Seis) "SOLICITUD DE VÍVERES A PROVEEDORES".

Anexo Número 07 (Siete) "CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS
ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN"

Anexo Número 08 (Ocho) "CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS (QUE PUEDEN SER
ENTREGADOS A GRANEL"

Anexo Número 09 (Nueve) "RESPONSABLES DE LA ENTREGA RECEPCIÓN EN LA
GUARDERÍA INFANTIL."

Anexo Número 10 (Diez) "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCION"

Anexo Número 11 (Once) "ACREDITACIÓN DEL PARTICIPANTE"

Anexo Número 12 (Doce) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

Anexo Número 13 (Trece) FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de: **\$136,279.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$160,355.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará conforme a los servicios prestados a los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

Representación impresa de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales correspondientes las cuales deberán estar soportadas con las órdenes de compra correspondientes y las cuales deberán ser entregadas previa autorización (firmas) en Unidades médicas El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Prevía validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** para el **REGIMEN ORDINARIO** en el **Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones**, en Violetas No. 1007, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68050, Oaxaca; dentro de los horarios de 8:00 a 13:00 hrs. en días hábiles.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

Los bienes a requerir serán transcritos en el formato **Anexo Número 04 (Cuatro) Orden de compra Pla. C. A.** de la GUARDERÍA ORDINARIA NÚMERO 001 OAXACA inserto en el procedimiento de alimentación de guarderías del IMSS.

La solicitud de víveres a **"EL PROVEEDOR"**, para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales antes de entrega de los bienes, en un formato similar al **Anexo Número 04 (Cuatro) "Orden de compra Pla. C. A.** para la GUARDERÍA ORDINARIA NÚMERO 001 OAXACA, el cual forma parte de la presente convocatoria.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por subgrupo/partida de alimentos para entrega a los licitantes asignados.

El servicio de alimentación de la GUARDERÍA ORDINARIA NÚMERO 001 OAXACA, entregará al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

"EL INSTITUTO", podrá evaluar el desempeño de **"EL PROVEEDOR"**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Alimentación o el responsable del servicio.

Previo al inicio de la prestación del servicio de "EL PROVEEDOR", deberá presentarse ante el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética de la Guardería a fin de coordinarse para iniciar con el surtimiento de los víveres.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por las partes, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a confirmar su recepción acusando recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente aquel en que se reciba dicha orden por parte del Servicio de Alimentación de la GUARDERÍA ORDINARIA 001 OAXACA, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega, si **"EL PROVEEDOR"** no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de **"EL INSTITUTO"** según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por **"EL INSTITUTO"**.

Al momento de la entrega-recepción de los insumos, **"EL PROVEEDOR"** entregará notas de remisión con folio que ampare los artículos entregados, gramaje y precio, esto por día según la orden de compra que ampare dicha solicitud la nota de remisión deberá contener sello, fecha, nombre y firma de quien recibe los bienes.

Las Órdenes de Compra serán emitidas con anticipación de 8 (ocho) días naturales antes de la entrega de los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

El de la GUARDERÍA ORDINARIA NÚMERO 001 OAXACA, en original mecanizado.

Las Órdenes de compra serán mecanizadas por subgrupo/partida de alimentos.

El lugar de entrega de los bienes está estipulado en el **Anexo Número 09 (Nueve)** del presente requerimiento, debiendo entregar en el domicilio estipulado en el mismo.

Los bienes que pueden ser entregados a granel, se encuentran descritos en el **Anexo Número 08 (Ocho)** Clasificación de los alimentos (QUE PUEDEN SER ENTREGADOS A GRANEL)

"EL PROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos **en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales**, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el **Anexo 07** Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

"EL PROVEEDOR" deberán contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad **no anterior al año 2015** en las capacidades y cantidades indicadas en el **Anexo Número 05 (Cinco)**.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución de la GUARDERÍA ORDINARIA 001 OAXACA.

Los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales e infantes en Guarderías. (Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención **Clave: 2660-003-013**)

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración de así requerirse, con control de temperatura, así como los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados), en su defecto transportados en hileras y/o termos.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, **"EL PROVEEDOR"** deberá tomar en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en la Guardería Infantil 001 de Régimen Ordinario; los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Servicio de alimentación cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada uno de los alimentos .

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución, de acuerdo al **Anexo Número 01 (uno)**, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, así como la GUÍA TÉCNICA DE CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO 3220-009-024 inserta en el PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN GUARDERÍAS DEL IMSS 3220-003-030, además considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones de higiene y presentación.

CANJE DE BIENES

"EL INSTITUTO" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a **"EL PROVEEDOR"**, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, durante las dos horas siguientes después de la recepción. Para las partidas de Abarrotes el período será dentro de las 24 (veinticuatro) horas, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. El horario de canje será de las 8:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

RECHAZO DE BIENES

"EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan las características físicas de calidad y presentación requeridas por **"EL INSTITUTO"** conforme a lo establecido ya que deberán apegarse a la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y**

**NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025**

**ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.**

presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se pueden consultar en la Página Web del IMSS, en la Sección de Cuadros Básicos, renglón Alimentos.

- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. **(El excedente no se recibirá).**
- No cumpla con el peso solicitado por gramaje, o por presentación si son litros, cajas, etc.
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.

"EL INSTITUTO" rechazará los alimentos que suministre **"EL PROVEEDOR"**, cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No se encuentren incluidos en la orden de compra o los formatos de guardería.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- Cuando los bienes solicitados no arriben en el horario convenido según el Calendario de Recepción y Horarios de Entrega de Bienes.

"EL INSTITUTO" a través de la unidad afectada, podrá devolver los productos del GRUPO 1 DE "ABARROTES" a **"EL PROVEEDOR"** por defecto de calidad hasta 3 días naturales después, cuando se compruebe mediante dictamen que por la naturaleza propia del alimento y no obstante haber sido mantenido conforme a las normas, este sufra alteraciones físico-químicas. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de la unidad, a las 48 horas siguientes a la recepción.

En el supuesto de que el **"EL PROVEEDOR"** no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por **"EL INSTITUTO"**.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas o a criterio del responsable autorizado de la unidad, dependiendo del tipo de alimento.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el requerimiento, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

"EL INSTITUTO", no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en el presente requerimiento.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

"EL INSTITUTO" podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe cada Unidad Médica para comprobar que los bienes que suministra "EL PROVEEDOR" cumple con las especificaciones que fueron solicitadas en el presente requerimiento"

- "EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato, como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a la siguiente tabla y el **Anexo Número 07 (Siete)** Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección:

Subgrupo	Periodo máximo de caducidad
Derivados lácteos	Un mes
Carne en General y Huevo	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas. Huevo 1 semana.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**"

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la "LAASSP" y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos 2 meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- "EL PROVEEDOR" Deberá incorporarse al Registro de los proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 días naturales posterior a la formalización del presente contrato. La no integración REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato el **ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C.**

[REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1 %** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente conforme al siguiente supuesto. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haya suministrado los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo y horarios señalados considerando este plazo como entrega oportuna y un máximo de cuatro días con atraso.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la siguiente tabla, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecida en la misma conforme a el artículo **75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, equivalente al porcentaje establecido en la misma, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

No.	CONCEPTO U OBLIGACIÓN (SUPUESTO)	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
1	Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, Anexo Número 07 (Siete)	Entrega de los bienes amparados en el Pedido, dentro del período de tiempo establecido, cumpliendo con las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	Entrega fuera de los horarios establecidos.	Se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13:30 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

2	Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, Anexo Número 07 (Siete) .	Entrega de los bienes amparados en el Pedido, dentro del período de tiempo establecido, cumpliendo con las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	Entrega fuera de los horarios establecidos.	Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.
3	Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, Anexo Número 07 (Siete) .	Entrega de los bienes amparados en el Pedido, dentro del período de tiempo establecido, cumpliendo con las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	Entrega fuera de los horarios establecidos.	La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- o) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con características distintas a las pactadas en el requerimiento.
- p) La suspensión injustificada de la entrega de los bienes, o la negativa de reponer los bienes de mala calidad.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.

PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y**

**NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00
PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025**

**ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA
ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **10 de diciembre de 2025**.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO MERCADO CASTRUITA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

Se testan datos referentes a correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y NÚMERO: 050GYR013N19125-001-00 PROVEEDOR: DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO INTERNO ADJDIR-116-2025 Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-191-2025 ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA ORDINARIA 001 (LACTEOS Y CARNES), OAXACA.
---	--	---

L.A.E. SADRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
--	---	---

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. FRANCISCO MUCIO SOSA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL DOS MATAS, S. DE P.R. DE R.L.	DMA8701156WA

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: CARLOS SANTIAGO CARRASCO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/12/2025 19:55

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

bLpPLfJruvZRGIXq1819c0r/hJBwPHMFya4a/wMZXiP14FteUlgP2jJIoiVLUG/fndBPpMB5b+7jY7/Jr9rLSfLHlMyz3D7CNLwmTQp+zx0oP5/si5kZHstnEFxkl/t/eyLijj0e8xr9bEanPMYVg0jh9wGkTKsf1NtZX6XIOc3BBR844v+6EzS+5DP9rQgPeczeJQYVwHEKHQgpX9cAlIcev6/a40Q0CH5tTqnepahAqBs5Z7CHQgDC0C10KRrS9e7AccpB10+UISXdCtmm7KKsy1HMa/CtXKWcdVio7+82oqmV7Jk47A6cxLHus+wS4FH/qRbxPtAq2Ry0P9554g==

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/12/2025 09:07

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

eKMMxtDVk/2ir/mKUyL7GdUdthzNvMFKZ9AWc0fQirLwC+8J97aj01pdfiHLMwXFrsm+JPjBtvHE935VSaDYtg19U46dVp/+DKCM+hzA/4T8xwmqr21mIGyUlXVnSTOK8eqLyEWbB4tahirbISUPgVAdWUuzHdnbIsCvHG8Fe1Dw8yDfNTGyK5cuy8mSDvXNPrIwImiXXBDqqvVLoZnB4Mn4MYy8gENIhysMQU4pMxG7r20Q8M+uBFjBZwhGyPUqq49EbBVAn6vS3Z0/JRAe/vUHthjSvvgUTFQ0Ch6C0t9ezWKCm2FQvPuSBqB8s4QHDFeuRcwe3W544vLI5AZ3A==

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/12/2025 11:01

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se testan datos referentes a cadena original, RFC, número de serie y certificado de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XxoK3gehP0Dq3WETA+XzsVVzfZqjK+q/FV6aZfR/xl54gqcmIwMkH3sgIdtVDz6EY+HEXCOVBMdyX2afTTgGeYLc6T/sq4iIgQHW6ayxzinU2E68NLTlbFzVt28zLuogeGwq17KywGhRlhw2AQX51j5V3ZX+GkIhetS9LESgIWwfn2W3W2QniwDjhrCkpiQlftJAux/edZYESKxaiQIwwWFOZikTG0ZqGzZ8JJBvwdimQAUTvJzsgITNVTiBH0Q/61HSpvJBQPF8Gc1EQozvcBhiqrk2e8b/EIrsDTB1QoeY3sdWy4L6++2tPbqQZU5LA/LSeE1GJbTKBYKfp1jA6w==

Firmante: DOS MATAS S.P.R. DE R.L.
RFC: DMA8701156WA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/12/2025 14:02

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
FkGwRhwwOghVGgXdUrokPjJldXoxny1wJDPs1rmSE+FVuotpXuVMLSV3pkoTUqfggwj+uxP0hf/utUjpoLfwKkL2WLlXn7x0EJ2qIeaMSovd3aTgxbh46qxn+KwDDyvpQw40e823kARmevqkK/HIEqSaMdNJubwJ7LcZ2UwjLuHQ0lXX5oF9SkgzIDoVT0NDOLHKjgd/9i/Fp1wZS50E9qCfX70MHJkicDp7rnt30700rZnCj/vw83iKhewLI f2xLTxuWTjRwwBBaYMTsyHI3mp0eseli++QRiqtj+C4KJZeBUw0gU+MwFKz2MJSFVCN0IyDK0Nvx32RiddQ==

Se testan datos referentes a número de serie y certificado del proveedor, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.